

## **RESOLUCIÓN Nº 320 - AGIP/10**

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

**VISTO:** La Resolución Nº 116-AGIP-2010 (BOCBA Nº3383) y el Registro Nº440.782-DGR-2010, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada actuación el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires solicita que la resolución mencionada supra se aplique también a los supuestos de constancias de Valores Inmobiliarios de Referencia informadas en las partidas inmobiliarias;

Que en efecto, la Resolución Nº116-AGIP-10 establece que en los casos de no encontrarse disponible el Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) para el inmueble de que se trate, la constancia emitida a tales efectos tiene un plazo de vigencia de diez (10) días hábiles;

Que a fin de evitar incertidumbre en los contribuyentes del Impuesto de Sellos, se estima conveniente disponer que el plazo referido precedentemente, sea asimismo aplicable para los supuestos en que el Valor Inmobiliario de Referencia se encuentra informado;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Incorpórase a la Resolución Nº116-AGIP-2010, el artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Establécese en diez (10) días hábiles el plazo de vigencia de la Constancia del Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) emitida para cada partida inmobiliaria, contados a partir de la fecha de emisión de dicha constancia:“

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Rentas y de Análisis Fiscal. **Walter**